



Resolución de Secretaría General

N° 036-2015-SG/MC

Lima, 08 ABR. 2015

Visto, el Informe N° 225-2015-OGPP-SG/MC de fecha 31 de marzo de 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 460-2014-MC de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2015 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 112-2015-D-PECACH-VMPCIC/MC de fecha 2 de marzo de 2015, la Directora del Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, solicita recursos adicionales ascendentes a la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento y continuidad del Programa ENSO 2014, en el Complejo Arqueológico de Chan Chan durante el presente año 2015;

Que, con Informe N° 027-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 24 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, manifiesta que se estima en S/. 5 000,000.00 (Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) lo que se requiere para atender la emergencia por la presencia que se está dando en la actualidad debido a las fuertes lluvias por el Fenómeno del Niño, lo cual está poniendo en alto riesgo los sitios arqueológicos que se protegieron en el último trimestre del 2014 con el Programa ENSO, sustentando su solicitud para la asignación de presupuesto adicional para el desarrollo de estas actividades durante el 2015, con el Informe N° 022-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC, que a su vez sustenta el Presupuesto del Plan de Contingencia para el Año 2015 correspondiente a las actividades programadas de prevención del Fenómeno del Niño del Año 2014;

Que, con Informe N° 225-2015-OGPP-SG/MC de fecha 31 de marzo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesaria la culminación del Programa ENSO en las Unidades Ejecutoras 005: Naylamp – Lambayeque y 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan, por lo que se requiere efectuar la transferencia de recursos presupuestales de los saldos de libre disponibilidad de la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y habiendo realizado el correspondiente análisis a la disponibilidad de recursos de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, el importe a transferir ascendería a S/. 1 000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) distribuidos en partes iguales para ambas Unidades Ejecutoras con la finalidad que puedan ejecutar los trabajos finales del Programa ENSO;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente para cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen



M. Chulan C.



implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2015, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, debidamente sustentadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Directora General, designada temporalmente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 460-2014-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

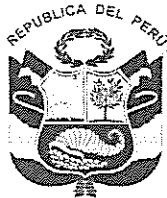
Artículo 1°.- Aprobar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003 Ministerio de Cultura



M. Chulan C.





Resolución de Secretaría General

N° 036-2015-SG/MC

En Nuevos Soles

De la		
Unidad Ejecutora	:	001: MC Administración General
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto
Actividad/Acción/Obra	:	5000529: Camino Principal Andino – Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		1 000 000.00

SUB TOTAL UE 001		1 000 000,00
TOTAL EGRESOS		1 000 000,00
		=====

En Nuevos Soles

A la		
Unidad Ejecutora	:	005: MC Naylamp
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto/Proyecto	:	3999999: Sin Producto
Actividad/Acción/Obra	:	5001074: Promoción de la Protección y Difusión del Patrimonio Histórico y Cultural
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		500 000.00

SUB TOTAL UE 005 500 000,00

Unidad Ejecutora	:	006: MC - Complejo Arqueológico de Chan Chan
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto/Proyecto	:	3999999 Sin Producto
Actividad/Acción/Obra	:	5000895: investigación, Conservación y Restauración de Monumentos Arqueológicos
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y Servicios		500 000.00

SUB TOTAL UE 006 500 000,00

TOTAL EGRESOS 1 000 000,00

=====



M. Chulan C.





M. Chulan C.



Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 005: Naylamp – Lambayeque y 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura


.....
Mario Huapaya Nava
Secretario General